



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2689/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 301933823000217, debido a que se garantizó el derecho de acceso del solicitante

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante e la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

Con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículos 21 y 22; el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Art. 31 y el Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículo 6; solicito al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz (CPC) los documentos que acrediten:

1. La planeación y acciones ejecutadas por el CPC (incluyendo metodología, fecha de inicio, de término, listas, tipo de ejercicio, resultados del ejercicio) para atender las necesidades específicas de las mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binarias y trans que han sido víctimas de hechos de corrupción, en el diseño, implementación y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción por medio de su participación decisoria efectiva, desagregados por año del periodo 2018 al 2022.

Por participación decisoria efectiva nos referimos a que las peticiones de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil fueron diseñadas y contempla continuar con mecanismos de participación ciudadana con voz y voto para la implementación y evaluación de cualquier política o medida anticorrupción.



2. Propuestas de mecanismos de articulación con mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binaries y trans que han sido víctimas de hechos de corrupción, desagregados por año del periodo 2018 al 2022.
3. Propuestas de mecanismos que el CPC realiza al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para que la sociedad, y en especial las mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binaries y trans que han sido víctimas de hechos de corrupción, participen en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; desagregados por año del periodo 2018 al 2022.
4. Lista con nombre de las organizaciones de la sociedad civil y colectivos dirigido por mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binaries y trans que han sido víctimas de hechos de corrupción, que colaboran de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno, desagregados por año del periodo 2018 al 2022.
5. Opiniones y propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción y su relación con el impacto diferenciado de las mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binaries y trans, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, desagregados por año del periodo 2018 al 2022.
6. Recomendaciones no vinculantes que emite la Comisión Ejecutiva respecto a violaciones de derechos humanos de las mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binaries y trans en relación con hechos de corrupción, desagregados por año del periodo 2018 al 2022.  
[sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio SESEVER/ST/UT/684/2023 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el similar SESEVER/DAJ/0240/2023 del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y el SESEVER/SE/DA/0561/2023 del Jefe del Departamento Administrativo.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta recibida, el cuatro de diciembre siguiente, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso.** El once de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, remitiendo, entre otra información, el oficio SESEVER/SE/DA/0630/2023 del Jefe del Departamento Administrativo.

**7. Vista a la parte recurrente.** En misma fecha se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de



que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**8. Cierre de instrucción.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz, y respecto de políticas relacionadas o destinadas a mujeres, personas de diversidad sexual, personas no binaries y trans, lo siguiente:

1. La planeación y acciones para atender las necesidades de aquellas que han sido víctimas de hechos de corrupción.
2. Propuestas de mecanismos de articulación.
3. Propuestas de mecanismos presentadas al Comité Coordinador, para que estas personas denuncien las faltas y hechos de corrupción.
4. Listado de organizaciones y colectivos que colaboran con el Comité.
5. Opiniones y propuestas sobre indicadores, metodologías y evaluación del cumplimiento de objetivos.



6. Recomendaciones no vinculantes emitidas en materia de violaciones a derechos humanos de estas personas.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta remitiendo los oficios SESEAV/DAJ/0240/2023 del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y el SESEAV/SE/DA/0561/2023 del Jefe del Departamento Administrativo, en los que, principalmente, refirieron que no cuentan con la información en los términos precisados en la solicitud, por lo que remitieron diversos enlaces que con la documentación que obra en sus archivos.

A efecto de facilitar la navegación en los enlaces, estos fueron copiados en la ventana de respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se observa:

Estimado solicitante:

Por este conducto me permito allegar la respuesta a su solicitud de información correspondiente mediante el oficio SESEAV/ST/UT/684/2023 de esta fecha; así mismo, se proporcionan los enlaces, signados por los Titulares de los Departamentos de Asuntos Jurídicos y Administrativo:

Departamentos de Asuntos Jurídicos

<https://drive.google.com/file/d/16eTgFD4yvm88RtI0W2dLZ5qV9fvbpNsV/view?usp=sharing>

[https://drive.google.com/file/d/1BQGzCO59KS\\_n6mXmhakOaEIQsqxR06P/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1BQGzCO59KS_n6mXmhakOaEIQsqxR06P/view?usp=sharing)

<https://drive.google.com/file/d/1Jjhm8ysd9og83RKUW9TB0jxmQVShRaAV/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1WB4BMgqnPptJTFLWGmYvHRM5fMuiVOAU/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1WHNotzMqT3o8bH3pGE5XN7fkorO-Hpym/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1evgKM6UX1ihfUYO38GIsD1Mabz5dQpAQ/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1h77CfGnLK4w9Q0Ls5SUJa8p8C6NNHc1T/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1kx1UrJUFci-5UnzKLYwWlpqMmhP9EqKI/view?usp=sharing>

<http://seseav.veracruz.gob.mx/actas-de-sesiones/>

<https://drive.google.com/file/d/1mlqolbK9uUU47yHh7C3vbKUeoX97sJMD/view?usp=sharing>

[https://drive.google.com/file/d/1CXjcXW\\_i1Uvvoel4ACWbAtbOVotUMdS1/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1CXjcXW_i1Uvvoel4ACWbAtbOVotUMdS1/view?usp=sharing)

<http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2021/12/Gac-2021-490-Jueves-9-TOMO-I-Ext.pdf>

[http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/06/PI\\_PEAV\\_Primer-Etapa\\_VF.pdf](http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/06/PI_PEAV_Primer-Etapa_VF.pdf)



<https://drive.google.com/file/d/1C2rzmaN0PA6ldN5ZajfJuoPXv1TnoS0m/view?usp=sharing>  
g  
<https://drive.google.com/file/d/1-YemBE8MLUOhNyIzAvqjuCVNwOcP0xY/view?usp=sharing>

Departamentos Administrativo:

<http://seseav.veracruz.gob.mx/informes-cpc/>

[http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-](http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/05/4taSesionSolemneCC_12Junio2020.pdf)

[content/uploads/sites/35/2022/05/4taSesionSolemneCC\\_12Junio2020.pdf](http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/05/4taSesionSolemneCC_12Junio2020.pdf)

[http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-](http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/05/SesionSolemneTomaProtestaCC_11Junio2021.pdf)

[content/uploads/sites/35/2022/05/SesionSolemneTomaProtestaCC\\_11Junio2021.pdf](http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/05/SesionSolemneTomaProtestaCC_11Junio2021.pdf)

Inconforme con la contestación, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

... Sin embargo, el sujeto obligado responde con otro tema diferente que es el ejercicio fiscal del CPC desde la página 15, tema que no se menciona en ningún momento en la solicitud enviada, por lo que se vulnera el derecho al acceso a la información.

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación proporcionando el oficio SESEAV/SE/DA/0630/2023 del Jefe del Departamento Administrativo, quien ratificó su contestación inicial en el sentido de no contar con lo peticionado en los términos de la solicitud de acceso.

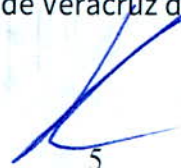
Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

De contar con la información peticionada, tendría el carácter de pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo requerido encuentra relación con lo normado en los artículos 6, 7, 8, 15, 17, 21, 24, 25, 27, 28 y 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:



5



Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 6. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política estatal en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos a los que se hace referencia en la presente Ley. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:  
I. Los integrantes del Comité Coordinador, y  
II. El Comité de Participación Ciudadana

Artículo 8. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

...

- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
  - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
  - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
  - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley; y d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

...

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el municipio de Xalapa-Enríquez. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.



Artículo 27. El Departamento de Riesgos y Política Pública tendrá a su cargo diseñar políticas públicas y realizar estudios especializados en materia de combate a la corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, además de diseñar metodologías, indicadores y evaluaciones para medir y dar seguimiento a las políticas públicas integrales implementadas. Artículo

28. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, quien funja como Titular del Departamento de Riesgos y Política Pública contará con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar propuestas de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, tomando en consideración las directrices que emita la Comisión Ejecutiva;

II. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales que acuerde la Comisión Ejecutiva, para que previa aprobación de dicho órgano colegiado, sean sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

...

IX. Evaluar y dictaminar mensualmente los documentos presentados como entregables por los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana en relación al contrato de prestación de servicios por honorarios aprobado por el Órgano de Gobierno que le haga llegar el Departamento Administrativo, en los plazos y términos que este le indique; y

...

Artículo 37. En la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal, son de observarse las siguientes bases:

I. El Sistema Estatal tendrá acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

II. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita el Sistema Estatal deberán tener respuesta de los sujetos o entes públicos a quienes se dirija; y

III. El Sistema Estatal rendirá un informe público a los titulares de los poderes en el Estado en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberá seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional.

...

De la normatividad se observa que el Sistema Estatal, a través de Comité Coordinador, tiene la atribución de implementar y consolidar políticas públicas y procedimientos en materia de combate a la corrupción. La Secretaría Ejecutiva es el organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que brinda apoyo técnico al Comité Coordinador. El Comité de Participación Ciudadana es el vínculo entre la sociedad y las autoridades, su función principal es coadyuvar con el Comité Coordinador, a través de la Comisión Ejecutiva, remitiendo a ésta las propuestas de proyectos, lineamientos y mecanismos para prevenir y erradicar la corrupción. El Departamento de Riesgos y Política Pública (adscrito a la Secretaría Ejecutiva) recibe y evalúa del Comité de Participación los documentos que debe entregar con motivo de su encargo.

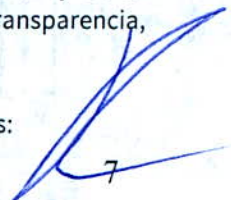
Durante el procedimiento de acceso, los titulares de los Departamentos de Asuntos Jurídicos y Administrativos dieron respuesta a la solicitud, por lo que se concluye que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:



7



..  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...  
Observando lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos indicó que no cuenta con la información generada en los términos requeridos, no obstante, señaló lo siguiente:

Respecto de los numerales 1 y 2 de la solicitud, es decir, la planeación y acciones para atender las necesidades de aquellas que han sido víctimas de hechos de corrupción y las propuestas de mecanismos de articulación, remitió diversos enlaces a efecto de visualizar los insumos y actas de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría.

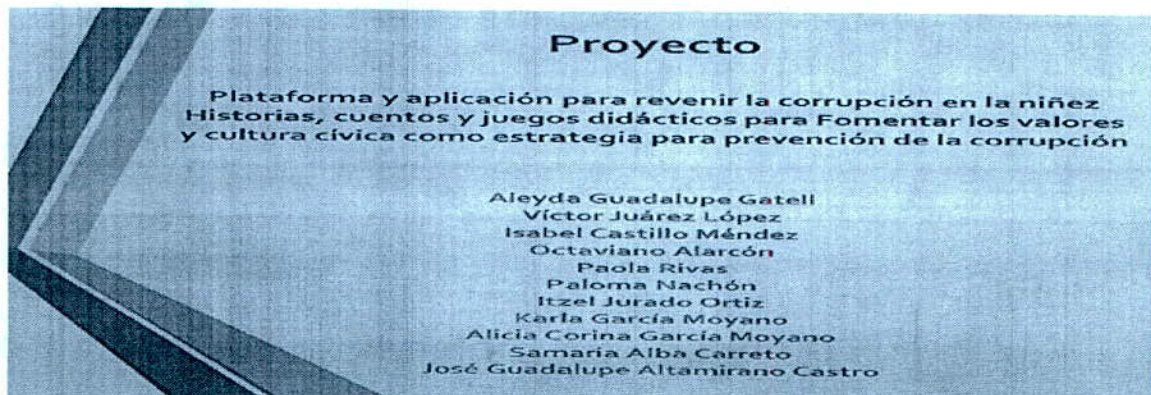
Entre la información se encuentran las propuestas, en diversas materias, realizadas por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y recibidas por la Secretaría Ejecutiva:

**PROPUESTA  
COMITÉS MUNICIPALES DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ANTICORRUPCIÓN**

Ing. Mercedes Santoyo Domínguez.  
COMISIÓN DE MUNICIPIOS



00218



<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXIV/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



**Propuesta en materia de Transparencia y Gobierno Abierto  
Para que se transmitan y se publiquen las Sesiones de los Cabildos Municipales en  
el Estado de Veracruz**



Asunto: Atenta solicitud para agregar punto en el Orden del Día de la 4ª Sesión Ordinaria de Comisión Ejecutiva Xalapa, Ver., a 17 de mayo del 2021

El derecho de acceso a la información pública es clave para la garantía de libertad de opinión y expresión, contemplados en los artículos 1º, primer párrafo; 6º, primer y segundo párrafo; y el artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que también se encuentran plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas.

El derecho de acceso a la información se considera como un instrumento para causar la participación ciudadana en la gestión pública, y para generar una participación política efectiva; ya que concede a las personas la posibilidad de analizar y examinar las decisiones del ejercicio del gasto de su gobierno y establece una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones y el recurso público que conllevan.

Para el sector privado el acceso a la información de calidad, es precisa para consultar licitaciones, para fomentar la competencia libre y para la creación de un mercado fuerte de ideas y productos. De manera conjunta, las leyes de acceso a la información tienen un papel importante en la reducción de la corrupción dentro de las instituciones municipales y que al mismo tiempo ya consideran como instituciones obligadas.

Al hacer pública la información sobre aprobación de presupuestos y procesos de contratación, se hace difícil que los empleados o funcionarios de las instituciones obligadas incurran en prácticas deshonestas y actos de corrupción; asimismo las leyes de acceso a la información, contribuyen a evitar que se tomen decisiones sobre políticas públicas que no estén correctamente fundamentadas, sin un análisis previo o contradiciendo las prioridades y necesidades de la población.

En aquellos estados en los que se han aprobado leyes de acceso a la información, se ha descubierto que generalmente las solicitudes provienen de usuarios, que con mayor frecuencia suelen ser personas o empresas que buscan información relacionada con actividades administrativas que les afectan en forma directa, tales como decisiones que les impidan obtener algún beneficio o empresas que buscan información sobre actos o resoluciones que les puedan ocasionar perjuicios.

De acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019, del INEGI la república mexicana cuenta con 2,463 municipios, divididos de la siguiente manera 2,447 municipios y 16 demarcaciones

**MRO. CARLOS QUIROZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 7, 15, 21 fracciones IV, VI, VIII, IX, XI y XVII y artículo 30, de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como parte de las atribuciones que me competen, solicito de la manera más atenta se pueda integrar en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria 2021 de la Comisión Ejecutiva, que se llevará a cabo el martes 25 de mayo del presente mes y año, el punto denominado:

**Programa Red de Jóvenes Ciudadanos**

Mismo del que se adjuntan los documentos soporte de la propuesta correspondiente, para ser presentados a quienes integran la Comisión Ejecutiva, y se pueda presentar para posteriormente ser sometido a consideración y en su caso aprobación en la fecha señalada.

Agradezco de antemano la atención que brinda al presente. Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.



**ATTE. ADRIANA DEL VALLE GARRIDO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ**



De igual modo, se remitió un enlace que contiene las Actas de Sesiones del Comité Coordinador, así como de Órgano de Gobierno y Comisión Ejecutiva, información dividida por año, como se muestra a continuación:

**Comité Coordinador**

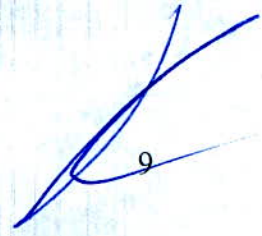
Año	Acta	Fecha	Fotos / Video
2023	2ª Sesión Ordinaria	08 de Junio	
	1ª Sesión Ordinaria	09 de Marzo	
2022	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	21 de Diciembre	
	3ª Sesión Ordinaria	27 de Septiembre	
	2ª Sesión Ordinaria	10 de Junio	
	1ª Sesión Ordinaria	24 de Marzo	
	4ª Sesión Ordinaria	17 de Enero	
2021	Acta	Fecha	Fotos / Video
	5ª Sesión Ordinaria	09 de Septiembre	
	4ª Sesión Extraordinaria	14 de Julio	<a href="https://bit.ly/3dM2ur">https://bit.ly/3dM2ur</a>
	Sesión Especial de Informa y Toma de Puntos de Presencia del Comité Coordinador	11 de Junio	<a href="https://bit.ly/35L8BQ2">https://bit.ly/35L8BQ2</a>
	2ª Sesión Ordinaria	11 de Junio	
	2ª Sesión Extraordinaria	29 de Abril	<a href="https://youtu.be/yh9Ud0h0">https://youtu.be/yh9Ud0h0</a>
2020	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	3 de Diciembre	
	3ª Sesión Ordinaria	16 de Octubre	
	2ª Sesión Ordinaria	24 de Septiembre	
2019	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión	4 de Diciembre	
	3ª Sesión Extraordinaria	10 de Octubre	
	2ª Sesión Extraordinaria	10 de Octubre	
	1ª Sesión Extraordinaria	28 de Agosto	
	2ª Sesión	06 de Julio	
2018	Acta	Fecha	Fotos / Video
	3ª Sesión	22 de Noviembre	
	2ª Sesión	22 de Octubre	
	1ª Sesión	21 de Septiembre	
	4ª Sesión Ordinaria 2019 (Continuación)	18 de Febrero	

**Órgano de Gobierno**

Año	Acta	Fecha	Fotos / Video
2023	2ª Sesión Ordinaria	06 de Junio	
	2ª Sesión Extraordinaria	17 de Mayo	
	1ª Sesión Ordinaria	09 de Marzo	
2022	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	21 de Diciembre	
	5ª Sesión Extraordinaria	18 de Diciembre	
	3ª Sesión Ordinaria	27 de Septiembre	
	4ª Sesión Extraordinaria	07 de Julio	
	2ª Sesión Ordinaria	10 de Junio	
2021	Acta	Fecha	Fotos / Video
	5ª Sesión Extraordinaria	23 de Diciembre	
	4ª Sesión Ordinaria	9 de Diciembre	
	4ª Sesión Extraordinaria	29 de Septiembre	
	3ª Sesión Ordinaria	9 de Septiembre	
	2ª Sesión Extraordinaria	23 de Septiembre	
2020	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	3 de Diciembre	
	3ª Sesión Ordinaria	18 de Octubre	
	2ª Sesión Extraordinaria	30 de Septiembre	
	2ª Sesión Ordinaria	24 de Septiembre	
	5ª Sesión Extraordinaria	26 de Junio	<a href="https://out.ly/R0VZU">https://out.ly/R0VZU</a> <a href="https://out.ly/R026WV">https://out.ly/R026WV</a> <a href="https://out.ly/R026VF">https://out.ly/R026VF</a>
2020	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	3 de Diciembre	
	3ª Sesión Ordinaria	18 de Octubre	
	2ª Sesión Extraordinaria	30 de Septiembre	
	2ª Sesión Ordinaria	24 de Septiembre	
	5ª Sesión Extraordinaria	26 de Junio	
2019	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	10 de Diciembre	
	3ª Sesión Extraordinaria	6 de Marzo	
	2ª Sesión Extraordinaria	6 de Febrero	
	1ª Sesión Ordinaria	26 de Enero	
	1ª Sesión Extraordinaria	21 de Enero	

**Comisión Ejecutiva**

Año	Acta	Fecha	Fotos / Video
2021	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión Ordinaria	30 de noviembre	
	4ª Sesión Extraordinaria	19 de noviembre	
	3ª Sesión Ordinaria	31 de agosto	
	3ª Sesión Extraordinaria	12 de agosto	
	2ª Sesión Extraordinaria	31 de mayo	
2020	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión	28 de noviembre	
	3ª Sesión	06 de Octubre	
2019	Acta	Fecha	Fotos / Video
	4ª Sesión	4 de Diciembre	
	3ª Sesión Extraordinaria	10 de Octubre	
	2ª Sesión Extraordinaria	10 de Octubre	
	1ª Sesión Extraordinaria	28 de Agosto	
	2ª Sesión	06 de Julio	
2018	Acta	Fecha	Fotos / Video
	3ª Sesión	22 de Noviembre	
	2ª Sesión	22 de Octubre	
	1ª Sesión	21 de Septiembre	
	4ª Sesión Ordinaria	16 de Marzo	<a href="https://out.ly/2h23YV">https://out.ly/2h23YV</a> <a href="https://bit.ly/2a382">https://bit.ly/2a382</a>
	1ª Sesión Extraordinaria	8 de Marzo	





Por cuanto al numeral 3 de la solicitud, referente a las propuestas para la prevención y denuncias en materia de corrupción, se proporcionó a “Guía rápida de denuncia”, además de la “Propuesta de implementación del día de atención ciudadana para el combate a la corrupción”:

**Guía rápida de denuncia.**

La finalidad de esta guía es que con instrucciones sencillas puedas acudir a la autoridad más cercana y adecuada para iniciar tu procedimiento.

Ahora bien, siendo conscientes de situación del país, específicamente dentro del estado de Veracruz, todos y todas, estamos en riesgo de que seamos víctimas de algún delito, por ello queremos que estés informada e informado de los lugares donde puedes acudir en caso de que seas víctima o testigo de algún delito.

Es por eso que ponemos a tu disposición la lista de delitos<sup>1</sup> y el lugar al que puedes acudir para denunciarlos:

Lesiones a niños, niñas y adolescentes	Aborto	Sustracción o retención de menores o incapaces	Tráfico de menores
Violencia familiar	Omisión de cuidado	Delitos contra la filiación y el estado civil	Bigamia
Exposición de menores e incapaces	Esterilidad forzada	Matrimonios ilegales	Incesto
Violación	Abuso sexual	Maltrato	Maltrato infantil
Estupro	Acoso sexual	Delitos de violencia de género violencia física o psicológica	Violencia económica o patrimonial
Hostigamiento sexual	Pederastia	Violencia obstétrica	Trata de personas
Corrupción de niñas, niños, adolescentes o incapaces	Pornografía	Violencia institucional	Violencia laboral
Abuso sexual de menores de edad y de personas incapaces	Incumplimiento de la obligación de dar alimentos y abandono de familiares	Violencia política	Feminicidio (En este caso, cualquier persona debe denunciar)
		Violación a la intimidad sexual. (difusión de fotografías, videos íntimos)	

**PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN  
DÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA EL COMABTE A LA CORRUPCIÓN**

**Contexto**

Con motivo de la reducción de Presupuesto al Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana se ha visto limitado para desempeñar óptimamente sus actividades en el Estado de Veracruz, lo que está dificultando así, la operatividad para desplazarse hacia los 212 municipios y dependencias del Gobierno, que su sede se encuentre en lugar distinto al de la Capital del Estado, para llevar a cabo los trabajos que corresponden, como lo son la vinculación y correcta articulación con las organizaciones sociales, académicas, grupos ciudadanos, el establecimiento de una red de participación ciudadana, así como un debido seguimiento al Sistema Estatal.

Por los diversos escenarios de corrupción que se han venido presentado en el Estado de Veracruz, es necesario redoblar esfuerzos en sinergia con los ciudadanos voluntarios y todos aquellos agentes de cambio que estén dispuestos a no callar más las injusticias y cualquier acción u omisión que pudiera vulnerar el marco de la ley y derivar en una falta administrativa o delito relacionado con hecho de corrupción por parte de los servidores públicos o particulares, que en su caso son quienes hacen uso del recurso público.

Es necesario avanzar y consolidar acciones que permitan que se desarrollen las vías idóneas y necesarias para incentivar y fortalecer la participación ciudadana, ya que mucho se ha hablado de ella, simulando procesos en donde su contribución es nula o limitada.

La participación ciudadana es un principio de la democracia, un derecho político que al ser ejercido de manera razonada, posibilita generar cambios en las condiciones de vida de una sociedad y de un país.

Al limitar la participación de los ciudadanos en la vida política, se vulneran los Derechos Humanos, en primera instancia, los Derechos Civiles y Políticos, que no solo se reducen a la participación electoral, sino, que desde la reforma de junio del año 2011, el artículo 1° Constitucional que nos habla de los Derechos Humanos y

Tocante al numeral 5, las Opiniones y propuestas sobre indicadores, metodologías y evaluación del cumplimiento de objetivos, se remitió el enlace para consultar la Política Estatal Anticorrupción, señalando que lo requerido tiene relación con el contenido de las páginas 184 a 201 del documento, además de la evaluación de la primera etapa:

**Implementación y Monitoreo**

A fin de que la PNA y las PEA logren el objetivo de incrementar la capacidad para controlar la corrupción en nuestro país, resulta indispensable contar, primero, con un planteamiento estratégico que permita transformar las prioridades de política pública en acciones y proyectos concretos, factibles y relevantes que sean implementados por los entes públicos y privados del país; y, segundo, con un esquema claro de monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados y los impactos generados a partir de las acciones desarrolladas.

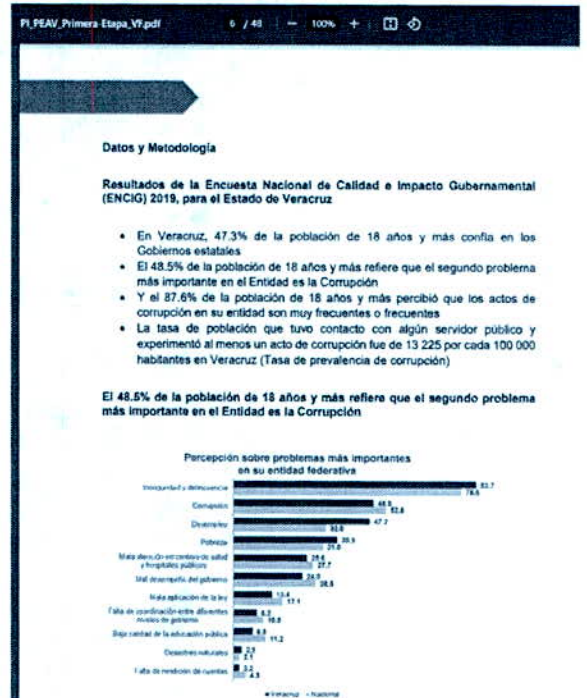
Como se señala arriba, la PNA y la PEAV requieren que las prioridades aquí presentadas se traduzcan en las acciones y proyectos claramente definidos, que sean cuantificables, que tengan medidas para su seguimiento y en que se tengan claros los tramos de responsabilidad de cada participante en el sistema. Bajo este criterio básico, y una vez aprobada la política, se elaborará un programa de implementación con cuatro vertientes, una por cada eje estratégico, en los que, tomando en consideración los diagnósticos y las prioridades identificadas, se establezcan acciones específicas que serán implementadas por los distintos integrantes del tanto del Sistema Nacional Anticorrupción como, por supuesto, de los sistemas estatales, y por los demás entes públicos del país y por la sociedad en su conjunto.

**Estrategias.**

Adicionalmente de las acciones y prioridades que contempla la PEAV, con base en lo que propone la PNA, se podrán retomar estrategias y acciones de control de la corrupción conforme al catálogo general previsto en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, mismas que se encuentran integradas en el Anexo 4 de la PNA enforado a los Poderes Ejecutivos de los Estados<sup>14</sup>.

La intención es que puedan ser consideradas por los distintos entes públicos de los Poderes Ejecutivos del país, de modo que sean susceptibles de ser integradas en los diferentes programas de implementación que se desarrollen en las diferentes políticas públicas anticorrupción, tanto la nacional como las estatales. Esto es, para el caso del Estado de Veracruz, que puedan adoptarse específicamente en los referidos programas de implementación, contribuyendo a reforzar el escenario de atención que incida en alguno de los cuatro ejes estratégicos.

Es de destacarse que las estrategias y acciones contenidas en el mencionado catálogo general, no son limitativas para llevar a cabo otras estrategias o acciones que de manera adicional los entes públicos pudieren efectuar, siempre y cuando guarden características mínimas de alineación con las prioridades de la política anticorrupción en proceso de implementación, de modo que contribuyan a alcanzar los objetivos de la prioridad en la que se inserte su marco de acción.



**Datos y Metodología**

**Resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, para el Estado de Veracruz**

- En Veracruz, 47.3% de la población de 18 años y más confía en los Gobiernos estatales
- El 48.5% de la población de 18 años y más refiere que el segundo problema más importante en el Estado es la Corrupción
- Y el 87.6% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en su entidad son muy frecuentes o frecuentes
- La tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 13 225 por cada 100 000 habitantes en Veracruz (Tasa de prevalencia de corrupción)

**El 48.5% de la población de 18 años y más refiere que el segundo problema más importante en el Estado es la Corrupción**

**Percepción sobre problemas más importantes en su entidad federativa**

Seguridad y delincuencia	78.7
Corrupción	48.5
Distancia	47.7
Pobreza	35.9
Falta de coordinación entre diferentes niveles de gobierno	29.8
Mal desempeño del gobierno	28.8
Falta de atención de la ley	13.4
Falta de coordinación entre diferentes niveles de gobierno	8.2
Bajo nivel de la educación pública	11.2
Desastres naturales	2.7
Falta de medición de cuentas	2.4



Por su parte, el Jefe del Departamento Administrativo indicó que el Comité de Participación Ciudadana no forma parte de la estructura de la Secretaría Ejecutiva, que no hay disposición alguna que obligue al Comité a entregar a la Secretaría la información solicitada, ya que no hay una relación laboral con los integrantes del Comité, sino una prestación de servicios de forma individualizada. Refirió que la Secretaría no le proporciona al Comité recursos financieros, materiales o humanos para ejercer funciones. En consecuencia, existe una imposibilidad material de contar con la documentación requerida.

No obstante, en aras de maximizar el derecho de acceso del solicitante, el Departamento Administrativo señaló que, derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, localizó informes de los ejercicios fiscales de los años dos mil dieciocho a dos mil veinte, mismos que dejó a disposición del entonces solicitante. Respecto de los informes de dos mil veintiuno, éstos se proporcionaron a través de un enlace electrónico junto con los informes de los presidentes salientes y las sesiones solemnes de 2020 y 2021. Tocante al año 2022, especificó que no se realizó entrega por parte de los miembros del Comité.

Parte del contenido de los enlaces se ejemplifica enseguida:

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INFORME Y TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.**

1. **Maestra Alma Delia Hernández Sánchez**, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Maestra Daisy González Cobos**, Asesora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
3. **Ingeniero Mercedes Santoyo Domínguez**, Contralora General del Veracruz.
4. **Licenciado Pascual Villa Olmos**, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
5. **Maestra Naley Patricia Rodríguez Laguna**, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico certifica y da cuenta de que asistió el quórum suficiente para celebrar la presente sesión al encontrarse presentes cinco de sus integrantes.

El Secretario Técnico informa que se encuentran presentes cinco integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se cumple con el quórum requerido para llevar a cabo la Sesión Solemne del Comité Coordinador en la que hasta de llevarse a cabo el cambio de Presidencia del mismo, se mismo informa que se encuentran presentes el **Maestro Fernando García Ramírez**, como representante del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz; el **Licenciado Eduardo Andrade Rocha**, en su carácter de invitado permanente y representante del Poder Legislativo; y **Asistió** se encuentran presentes los integrantes del Comité de Participación Ciudadana **Adriana Del Valle Garrido** y **José Guadalupe Altamirano Castro**.

La persona combatió la respuesta manifestando que ésta no corresponde a la información solicitada. El Departamento Administrativo compareció al recurso de revisión ratificando su contestación y reiteró que el sujeto obligado no cuenta con la información requerida en los términos de la solicitud presentada.

11



Se considera que, desde el procedimiento de acceso, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso de la persona. En primer lugar, porque a través de áreas competentes informó sobre la inexistencia de la información peticionada, justificando que el Comité de Participación Ciudadana no forma parte de la Secretaría Ejecutiva ni recibe recursos humanos o materiales de ésta. En segundo lugar, y a efecto de maximizar el derecho, tuvo a bien proporcionar aquella información que obra en sus archivos y que corresponde al Comité de Participación, incluyendo los informes y propuestas rendidas ante el Comité Coordinador y las actas de las sesiones de la propia Secretaría, lo anterior en el entendido de que el solicitante se encuentra en aptitud de conocer toda la información y determinar si algún documento se encuentra relacionado con sus pretensiones.

Entonces, si bien le asiste la razón al recurrente al manifestar que lo remitido no encuentra identidad con lo solicitado, no debe perder de vista que en las respuestas se estableció que las documentales peticionadas son inexistente en los archivos del sujeto obligado. En consecuencia, el sujeto obligado observó el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregaran la información que se encuentre en sus archivos y dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni entregarla conforme a los interés particulares de los solicitantes.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de acuerdos**